

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 21 ENE 2021

VISTO: la solicitud de fecha 19 de enero de 2021 del señor Ministro de Industria, Energía y Minería, respecto a lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que por el artículo 5° de la referida norma legal se prohibió el ingreso de personas al país por las fronteras terrestres, marítimas, fluviales y aéreas -cualquiera sea su modalidad- desde el 21 de diciembre de 2020 (fecha de promulgación de dicha Ley) hasta el 10 de enero de 2021 inclusive;

II) que en el artículo 6° de la Ley N° 19.932 se establecieron dos excepciones a texto expreso a la prohibición dispuesta;

III) que, por su parte, por el artículo 7° de la Ley facultó al Poder Ejecutivo a disponer otras excepciones además de las previstas en el artículo 6°, en aquellos casos en los cuales se justifique y acredite la necesidad de las mismas;

IV) que al amparo de la facultad establecida en el artículo 7° de la Ley N° 19.932, el Poder Ejecutivo, por Decreto N° 3/021, de 6 de enero de 2021, prorrogó por el plazo de veinte días la prohibición establecida en el artículo 5° de la Ley referida;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería solicita el ingreso a nuestro país de personal técnico comprendido en el Anexo adjunto, con la finalidad de trabajar en la empresa KENEFEL S.A. (contratista de UPM);

II) que la solicitud de excepción resulta comprendida en la hipótesis prevista en el literal i) del artículo 2° del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020, constituyendo un ingreso transitorio con fines laborales fundado en razones de necesidad impostergables;

III) que, en uso de la facultad prevista y en tanto es necesario y conveniente, procede habilitar -en el período que dure la prohibición y su prórroga- los ingresos o reingresos excepcionales de personas

al país, por razones estrictamente técnicas e imprescindibles y las que ya estaban autorizadas con anterioridad a la prohibición por causales especiales y extraordinarias;

IV) que esta excepción de ingreso se autoriza sin perjuicio del debido cumplimiento por parte del pasajero de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el artículo 7° de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 5° de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020, prorrogado por el artículo 1° del Decreto N° 3/021, de 6 de enero de 2021, a las personas comprendidas en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República



ANEXO

**Brasileños: Montadores especializados de estructuras metálicas
Cuadrilla WRC:**

Nombre	Documento de Identidad
Rafael Henrique Pinheiro Viana	mg-15641101
Guilherme Pinheiro Neto	mg-20232713
Paulo Alves Rodrigues	mg-20654786
Samuel de Souza	m-12090384
Miguel Pereira	1810768828
Gilberto Moreira Trindade	mg-17321633
Francisco Lira de Souza	044753532012-3
Rubens Mignoni	66286460-8
Francisco José da Silva Sousa	54247153-x
Fabio do Nascimento	5361557390
Rogério dos Santos Vieira	65189028-7
Tiago Vieira Rodrigues	mg-19069288
Alexsandro Pinheiro dos Santos	mg-21478848
Virgílio Mendes Ferreira	mg-10698939
José Raimundo Pereira Rosa	mg-17040828
João Vitor Pereira de Almeida	mg-20453485
Douglas Alves Duarte	mg-19682195
Jose Roberto Lopes Da Silva*	32200697

*El Sr. Jose Roberto Lopes Da Silva, documento de identidad 32200697, será el chofer del Minibus; el mismo ingresará a Uruguay con el único motivo de trasladar a las personas hasta la residencia en Paso de los Toros, Tacuarembó, culminado esto retornará a Brasil.

**Brasileños: Montadores especializados de estructuras metálicas
Cuadrilla Mercosul Montagens:**

Nombre	Documento de Identidad
Sidinei Sales Pereira	5.869.317
Ivan Christian De Souza	10.818.0480
Cleimar Antunes	4988455

**Paraguayos: gruistas especializados para grúas
de 150 Toneladas y 90 toneladas**

Nombre	Documento de Identidad
Cristian Daniel Benitez Duarte	3842925
Ismael Zarate Ramos	5781347